

MATERIA: OTORGA CONDONACIÓN SOBRE LOS INTERESES Y/O MULTAS INFRACCIONALES EN LOS CASOS QUE SE SEÑALAN.

SANTIAGO, 21 DE OCTUBRE 2019

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 117.-/

VISTOS: Las facultades conferidas en los artículos 6° letra B), N° 3 y 4, 56 inciso final, 97 y 106 del Código Tributario, contenido en artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; lo establecido en los artículos 1°, 9° y 19 letras c) y d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; el artículo 45 del Código Civil; y Decretos Supremos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N° 472 de 18 de octubre de 2019; N°s 473 y 474, ambos de 19 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de octubre, el Presidente de la República, a través del Decreto Supremo N° 472 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de octubre de 2019), declaró a la Provincia de Santiago y Chacabuco, y a las Comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana, en estado de excepción constitucional, como zonas afectadas, por un plazo de 15 días desde la publicación de los mencionados decretos en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.415;

2.- Que, con fecha 19 de octubre de 2019, el Presidente de la República, a través del Decreto Supremo N° 473, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de febrero de 2019), declaró a la Región de Valparaíso, con excepción de la Provincia de Isla de Pascua y la Comuna de Juan Fernández en estado de excepción constitucional, como zona afectada, por un plazo de 15 días desde la publicación del mencionado decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.415;

3.- Que, con fecha 19 de octubre de 2019, el Presidente de la República, a través del Decreto Supremo N° 474, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de febrero de 2019), declaró a la Provincia de Concepción, de la Región del Biobío en estado de excepción constitucional, como zona afectada, por un plazo de 15 días desde la publicación del mencionado decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.415;

SE RESUELVE:

1° Condónense a los contribuyentes clasificados como microempresas, pequeñas empresas, medianas empresa y personas, los intereses y multas por el retardo en la declaración y pago o solo en la declaración en los casos en que se ejerza el beneficio de postergación de pago, de los impuestos que debían declararse y/o pagarse por el **periodo tributario de septiembre de 2019**, a que se refiere el artículo 64 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825, de 1974.

2° Condónense los intereses y multas por el retardo en la declaración y pago de los impuestos del **período septiembre de 2019**, a que se refieren los artículos 74, 78, 79, 84 y 91 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo primero del Decreto Ley N° 824, de 1974, a los contribuyentes señalados en el resolutivo anterior.

3° Las condonaciones a que se refiere esta Resolución, regirá para la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos o Declaración, según corresponda, que se efectúe por internet a través de los Formularios números 29 y 50 del Servicio de Impuestos Internos y se aplicarán de forma automática, esto es, se otorgarán en línea, al momento del envío de la declaración respectiva, dentro de un plazo que no podrá exceder más allá del 31 de octubre de 2019.

5° La presente Resolución entrará en vigencia a contar del día 21 de octubre de 2019, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

**CAROLINA SARAVIA MORALES
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CGG/PSM/igl

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO